



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 0385-2020-MPY

Yungay, 14 de diciembre del 2020

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00006869-2020 (Carta N° 015-2020-MPY/ELGO/SO), de fecha 27 de noviembre del 2020, Informe N° 0729-2020-MPY/07.12, de fecha 02 de diciembre del 2020, Informe N° 001370-2020-MPY/7.10, de fecha 04 de diciembre del 2020, Informe Legal N°394-2020-MPY/05.20, de fecha 11 de diciembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, al amparo de lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; por lo que todo accionar administrativo se encuentra sometido a los principios rectores constitucionales;

Que, el Artículo 208°, numeral 208.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo;

Que, asimismo en su numeral 208.2, establece: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos;

Que, en su numeral 208.5. señala: Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00006869-2020 (Carta N° 015-2020-MPY/ELGO/SO), de fecha 27 de noviembre del 2020, el Ing. Eberth Luis Gil Otiniano con Registro CIP N°84447, Supervisor de la obra denominada: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N°86618 Santísima Virgen del Carmen, del Caserío de Marap, del Distrito de Yungay – Provincia de Yungay – Departamento de Ancash", comunica la culminación de la ejecución de la obra, solicitando la conformación del COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA, a fin de que dicho comité verifique la culminación de la obra, para lo cual anexa Copia del asiento N° 111 y 112 del Cuaderno de obra,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

donde se indica que la obra se encuentra culminado al 100% y Planos de Replanteo; asimismo, mediante Expediente Administrativo N° 00006784-2020 (Carta N° 014-2020-MPY/ELGO/SO), de fecha 25 de noviembre del 2020, se adjunta el Certificado de Conformidad Técnica;

Que, mediante Informe N° 0729-2020-MPY/07.12, de fecha 02 de diciembre del 2020, el Ing. Edwin Junior Roncal Ascate, Jefe de la División de Obras y Mantenimiento, estando al informe emitido por el Supervisor de la obra denominada: *"Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N°86618 Santísima Virgen del Carmen, del Caserío de Marap, del Distrito de Yungay – Provincia de Yungay – Departamento de Ancash"*, y en mérito a lo establecido por el artículo 208° de la Ley de Contrataciones del Estado, se cumple con la documentación para la conformación del comité de recepción de obra, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 001370-2020-MPY/7.10, de fecha 04 de diciembre del 2020, el Ing. Salvador Garrido Rivera, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, solicita la conformación del Comité de Recepción de la Obra *"Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N°86618 Santísima Virgen del Carmen, del Caserío de Marap, del Distrito de Yungay – Provincia de Yungay – Departamento de Ancash"*, en cumplimiento al el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y así como la copia del asiento N° 110 y 111 del cuaderno de obra, donde se indica que la obra se encuentra culminada al 100%, la misma que ha sido verificada por el supervisor de obra dentro de sus funciones, para lo cual eleva propuesta de conformación del comité de recepción de la obra para su aprobación mediante Resolución de Gerencia Municipal, de la siguiente manera: Ing. SALVADOR GARRIDO RIVERA, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local – PRESIDENTE; Ing. EDWIN JUNIOR RONCAL ASCATE, Jefe de la División de Obras y Mantenimiento – 1° MIEMBRO; Ing. MIRANDA RIMACHE MARBIL KENEDY, Jefe de la División de Estudios - 2° MIEMBRO; Ing. EBERTH LUIS GIL OTINIANO, Supervisor de Obra - ESPECIALISTA;

Que, mediante Informe Legal N°394-2020-MPY/05.20, de fecha 11 de diciembre del 2020, el Abog. Rolando Fulgencio Alfaro, Gerente de Asesoría Jurídica, señala que, de la revisión de los actuados, se aprecia que el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local ha propuesto a los miembros del Comité de Recepción conforme se señala en el punto 3.4), y en virtud a lo establecido en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo cual concluye que, la Gerencia Municipal en virtud a las delegaciones otorgadas por el Titular de la Entidad deberá conformar mediante acto resolutivo el Comité de Recepción de la Obra *"Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N°86618 Santísima Virgen del Carmen, del Caserío de Marap, del Distrito de Yungay – Provincia de Yungay – Departamento de Ancash"*, conforme a la propuesta presentada por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local a través del Informe N° 001370-2020-MPY/7.10, de fecha 04 de diciembre del 2020;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0201-2020-MPY, de fecha 01 de octubre del 2020, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N°86618 SANTÍSIMA VIRGEN DEL CARMEN, DEL CASERÍO DE MARAP, DEL DISTRITO DE YUNGAY – PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, de la siguiente manera:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

- Ing. SALVADOR GARRIDO RIVERA PRESIDENTE
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local
- Ing. EDWIN JUNIOR RONCAL ASCATE 1° MIEMBRO
Jefe de la División de Obras y Mantenimiento
- Ing. MIRANDA RIMACHE MARBIL KENEDY 2° MIEMBRO
Jefe de la División de Estudios
- Ing. EBERTH LUIS GIL OTINIANO ESPECIALISTA
Supervisor de Obra



ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros del Comité de Recepción designado, División de Obras y Mantenimiento, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, y demás áreas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Santa Gordero Méndez
GERENTE MUNICIPAL

